No. 2024-02467

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-08-06
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos para la transferencia de conocimiento y de herramientas de gestión en proyectos de inversión en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850026
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

2.45.4599.1000.2024005850026.0.121000.2.3.2.02.02.108	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4599031	83111	$19.678.981,50

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$19.678.981,50

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	MEJORAR LA ASISTENCIA EN LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN., MEJORAR LA ASISTENCIA EN LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FORTALECER LOS PROCESOS ASOCIADOS AL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN., BRINDAR ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SGR.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) , Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Cuatro (4) documentos con evidencias de los avances, logros y/o dificultades en la ejecución física y financiera de cuatro (4) proyectos de inversión aprobados por la Gobernación de Casanare, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio. 2. Una (1) verificación documental a un (1) proyecto de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio, en los procesos de viabilización, y/o requisitos previos al inicio de ejecución y/o ajustes.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL	475144 Población del departamento de Casanare según cifras de

No. 2024-02467

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	proyección del DANE 2024	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. La gobernación de Casanare, dentro de su estructura organizacional, cuenta con el Departamento Administrativo de Planeación, dentro del cual, se encuentra la Dirección técnica del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, dependencia que se encarga de la administración del Banco de proyectos, la asesoría a los municipios en el diseño y organización de sus bancos de proyectos; de la asesoría en formulación, estructuración y evaluación de los proyectos de inversión para su presentación ante las diferentes instancias de financiación; de verificar que los proyectos, previo a su viabilidad y registro, sean presentados cumpliendo los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías; de realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión del departamento por las diferentes fuentes de financiación, brindar apoyo al Departamento Administrativo de Planeación en los procesos derivados de la gestión de proyectos financiados o a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, de capacitar técnicamente a las dependencias de la Gobernación y a los municipios en la formulación de proyectos de inversión pública y finalmente de verificar que los estudios previos de inversión proyectados por las diferentes unidades ejecutoras estén acordes con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo y sus fuentes de financiación. Para contribuir al cumplimiento de dichos propósitos se formuló el Plan de Desarrollo departamental 2024 – 2027 "Oportunidades Para Casanare", el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, documento que cuenta con cuatro (4) ejes estratégicos; diecisiete (17) sectores de inversión; cuarenta y seis (46) programas y trescientas dieciséis (316) metas de producto. Razón por la cual para el cumplimiento de dichas metas, las secretarías de despacho de la Gobernación de Casanare han realizado la formulación, presentación, viabilidad y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, de noventa y cinco (95) proyectos financiados con recursos propios y/o con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, que serán ejecutados dentro del periodo de gobierno 2024 – 2027 y los cuales requieren del acompañamiento continuado en todo su horizonte de ejecución, así como del correspondiente seguimiento. Dentro de su componente programático, el Plan de Desarrollo cuenta, entre otros, con el eje estratégico 4 Casanare, instituciones al servicio de la gente; sector: Gobierno Territorial; programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; para cuyo cumplimiento, el Departamento Administrativo de Planeación de Casanare formuló y estructuró el proyecto de inversión titulado "Fortalecimiento a los Procesos para la Transferencia de Conocimiento y Herramientas de Gestión en Proyectos de Inversión en el Departamento de Casanare", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2024005850026, siendo su objetivo general aumentar el nivel de eficacia de las inversiones programadas y ejecutadas en el departamento de Casanare y plantea como uno de sus objetivos específicos: 2. Mejorar la asistencia en los procesos de transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en proyectos de inversión; Producto: 2.1. Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto); actividades 2.1.1. Fortalecer los procesos asociados al ciclo de vida de los proyectos de inversión y 2.1.2. Brindar asistencia para el cumplimiento de requisitos del SGR. Con base en lo anterior, el Banco de Programas y Proyectos del departamento tiene dentro de sus responsabilidades realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión del departamento por las diferentes fuentes de financiación y brindar apoyo en los procesos de evaluación y viabilidad de los proyectos presentados por las distintas instancias del departamento. Es así que, en adelante, se propone realizar el seguimiento a la ejecución de proyectos de diferentes sectores, que han sido aprobados por la Gobernación, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y que se encuentran en ejecución en los diferentes municipios, de tal manera que se obtenga información precisa del estado de los mismos para conocer si, en realidad, se está dando cumplimiento a los objetivos planteados en su formulación y estructuración. Este proceso es pertinente toda vez que permitirá a la Gobernación de Casanare, como entidad encargada de aprobar proyectos y responsable del

manejo de los recursos asignados al departamento por el Sistema General de Regalías, tomar decisiones oportunas relacionadas con la destinación de recursos a futuros proyectos, tomar medidas correctivas a tiempo, en caso de ser necesarias para lograr los propósitos de los proyectos y, además, no es menos importante señalar que se evita el riesgo de incurrir en sanciones a la entidad por obras inconclusas. Teniendo en cuenta lo anterior y, tal como se indicó anteriormente, el proyecto de inversión: Fortalecimiento a los Procesos para la Transferencia de Conocimiento y Herramientas de Gestión en Proyectos de Inversión en el Departamento de Casanare, código BPIN 2024005850026, contempla las actividades 2.1.1. Fortalecer los procesos asociados al ciclo de vida de los proyectos de inversión y 2.1.2. Brindar asistencia para el cumplimiento de requisitos del SGR, a través de las cuales se propone, la realización de acciones de acompañamiento y orientación a dependencias de la gobernación, municipios, para transferencia de información y conocimiento en planes programas y proyectos, viabilidad, registro, seguimiento físico y financiero a proyectos de inversión que sean financiados tanto como recursos propios, Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR). De igual manera, es importante señalar que ante el Banco de Programas y Proyectos del Departamento fueron radicados noventa y cinco (95) proyectos financiados con recursos propios y/o SGP, y se espera que en el transcurso del segundo semestre, con la entrada en vigencia de los nuevos Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, se presenten nuevos proyectos para buscar financiación con recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual se requiere realizar el proceso de verificación documental, viabilización, cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y/o los ajustes a este tipo de proyectos, así como adelantar la revisión de la conveniencia y oportunidad de los estudios que se formulen para dar cumplimiento a las actividades y productos de estos proyectos de inversión. Los sectores de inversión, del nivel territorial, que contempla el catálogo de productos del DNP son los siguientes: Información estadística - Justicia y del Derecho - Agricultura y Desarrollo Rural - Salud y Protección Social - Minas y Energía – Educación - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Transporte - Organismos de Control - Ambiente y Desarrollo Sostenible – Cultura - Comercio Industria y Turismo – Trabajo - Ciencia, Tecnología e Innovación - Vivienda, Ciudad y Territorio - Inclusión Social y Reconciliación - Deporte y Recreación - Gobierno Territorial. De esta manera, para la verificación documental que se debe realizar previo a la viabilización, el cumplimiento de requisitos de ejecución, ajustes, así como para la revisión de la conveniencia y oportunidad de los estudios que se formulen para cada proyecto, es necesaria la contratación de personas naturales con formación profesional en áreas relacionadas con cada uno de estos sectores de inversión, de tal manera que esté en capacidad de verificar, revisar y proponer acciones con criterio técnico que aporten para una correcta formulación y estructuración de los proyectos. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente estudio previo se formula para atender la necesidad de contratación de una persona natural con título Profesional universitario en Ingeniería civil, para brindar asistencia técnica en la verificación del avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del SGR así como en el proceso de registro, ajustes y cumplimiento de requisitos a proyectos de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio. Corresponden a un profesional categoría 4 de acuerdo con el Decreto 0015 del 9 de enero de 2024 con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. Atendiendo la necesidad, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán en un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. El presente objeto contractual aporta al cumplimiento de la meta de producto número 304 del Plan de Desarrollo Departamental, denominada: "Asistir el proceso de transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en proyectos de inversión", la cual es de tipo no acumulativa y cuantificada, para la vigencia 2024, con una cantidad de 20 entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del

sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. - Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración Departamental tuvo en cuenta el Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural con título Profesional universitario en ingeniería civil. Corresponden a un profesional categoría 4 de acuerdo con el Decreto 0015 del 9 de enero de 2024 con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensuales de cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos diez pesos ($4.373.107,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento a los Procesos para la Transferencia de Conocimiento y Herramientas de Gestión en Proyectos de Inversión en el Departamento de Casanare", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2024005850026, siendo su objetivo general aumentar el nivel de eficacia de las inversiones programadas y ejecutadas en el departamento de Casanare y plantea como uno de sus objetivos específicos: 2. Mejorar la asistencia en los procesos de transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en proyectos de inversión; Producto: 2.1. Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto); actividades 2.1.1. Fortalecer los procesos asociados al ciclo de vida de los proyectos de inversión y 2.1.2. Brindar asistencia para el cumplimiento de requisitos del SGR. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024 – 2027 "Oportunidades Para Casanare", el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024", eje estratégico 4 Casanare, instituciones al servicio de la gente; sector: Gobierno Territorial; programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de Interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Director Técnico del Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023 por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y

las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere brindar asistencia técnica en la verificación del avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del SGR así como en el proceso de registro, ajustes y cumplimiento de requisitos a proyectos de los sectores deporte y recreación - vivienda, ciudad y territorio, para lo cual, el contratista deberá realizar verificación en el lugar donde se ejecutan proyectos de inversión aprobados por la Gobernación y financiados con recursos del SGR, que le sea asignados por el supervisor, para generar documentos en los que se evidencie el estado actual de avance tanto físico como financiero de cada uno de ellos para que sirvan como insumo para la toma de decisiones por parte de la administración departamental frente a dichos proyectos y la destinación de recursos de regalías. De igual manera, deberá aportar sus conocimientos y experiencia para la verificación y revisión de proyectos que sean presentados al Banco de Programas y Proyectos de Casanare para financiar con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) correspondientes a los sectores: deporte y recreación - vivienda, ciudad y territorio, dentro del proceso de viabilidad, cumplimiento de requisitos y ajustes, así como en la revisión de estudios de conveniencia y oportunidad que de estos se deriven.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar verificación en sitio a la ejecución física y financiera de cuatro (4) proyectos de inversión aprobados por la Gobernación de Casanare, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio y/o otros, documentando con evidencias los avances, logros y/o dificultades en su ejecución. 2. Realizar la verificación documental a un (1) proyecto de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio y/o otros, en los procesos de viabilización, y/o requisitos previos al inicio de ejecución y/o ajustes. 3. Realizar la verificación, conveniencia, oportunidad y pertinencia de diez (10) estudios vinculados a proyectos de inversión de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio y/o otros, para dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare". 4. Realizar la verificación técnica y documental a tres (3) actualizaciones a proyectos de inversión financiados con recursos propios y/o SGP, de los sectores Deporte y recreación - Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural con título Profesional universitario en ingeniería civil con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. Corresponde a un profesional categoría 4 de acuerdo al Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento a los Procesos para la Transferencia de Conocimiento y Herramientas de Gestión en Proyectos de Inversión en el Departamento de Casanare", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2024005850026, siendo su objetivo general aumentar el nivel de eficacia de las inversiones programadas y ejecutadas en el departamento de Casanare y plantea como uno de sus objetivos específicos: 2. Mejorar la asistencia en los procesos de transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en proyectos de inversión; Producto: 2.1. Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto); actividades 2.1.1. Fortalecer los procesos asociados al ciclo de vida de los proyectos de inversión y 2.1.2. Brindar asistencia para el cumplimiento de requisitos del SGR. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024 – 2027 "Oportunidades Para Casanare", el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024", eje estratégico 4 Casanare, instituciones al servicio de la gente; sector: Gobierno Territorial; programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. - Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales Categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera: Cuatro (4) mensuales vencidos cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS ($4.373.107,00) M/CTE, y un pago final por los restantes quince (15) días, equivalentes a DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.186.553,50), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOCECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.678.981,50) M/CTE. Los recursos para la presente contratación se encuentran incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Casanare, vigencia 2024, de la siguiente manera: Código Presupuestal: 2.45.4599.1000.2024005850026.0.121000.2.3.2.02.02.108 Nombre: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Valor: $19.678.981,50.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para

la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los

amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA VERIFICACIÓN DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR ASÍ COMO EN EL PROCESO DE REGISTRO, AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A PROYECTOS DE LOS SECTORES DEPORTE Y RECREACIÓN - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Yopal y en los municipios donde se ejecuten los proyectos que le sean asignados por el supervisor (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

Se realizarán cinco (5) pagos de la siguiente manera: Cuatro (4) mensuales vencidos cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS ($4.373.107,00) M/CTE, y un pago final por los restantes quince (15) días, equivalentes a DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.186.553,50), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOCECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($19.678.981,50) M/CTE.

No. 2024-02467

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$19.678.981,50

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
Gonzalo Jimenez **GONZALO JIMENEZ UVA** C.C. 1118531374 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS	Gonzalo Jimenez **GONZALO JIMENEZ UVA** C.C. 1118531374 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
HECTOR JULIO GUALDRON RODRIGUEZ C.C. 74849230 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**XIMENA SALAMANCA SANABRIA** C.C. 53058059 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISORES COMPONENTES OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISOR JURIDICO	REVISOR FINANCIERO	REVISOR TÉCNICO
ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ C.C. 1118547099 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	N/A C.C.	N/A C.C.

ALFONSO CARDENAS SILVA
DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Gonzalo Jimenez
GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS